



MT-1350-1 – **49410 del 05 de octubre de 2006**

MEMORANDO

Para: **Doctor JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ**
Jefe Oficina de Control Interno

De: **JEFE OFICINA ASESORA DE JURIDICA**

Asunto: Tránsito - Instructores

En respuesta a la solicitud contenida en el radicado número 45210 del 14 de septiembre de 2006, relacionada con las horas laboradas por un Instructor en técnicas de conducción, le informo con base en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, lo siguiente:

El contenido de los programas de capacitación de que trata el Acuerdo 051 de 1993, norma aplicable hasta tanto no se expida una nueva reglamentación, se ciñe por lo dispuesto en los artículos 19 al 29 y en concordancia con la programación establecida para cada categoría.

Dentro de la especificación del temario a desarrollar, el Centro de Enseñanza debe delimitar la duración en horas, días, semanas, meses, en los que se adelantará la respectiva capacitación al aprendiz y a su vez determinará y demostrará ante el Ministerio de Transporte con los contratos y hojas de vida, tanto la profesionalización como la experiencia y capacidades que deben reunir cada uno de los instructores de los diferentes temarios o temario en que capacitará.

Para el caso que nos ocupa, instructores para 5° y 6° categoría, están establecidos los siguientes programas con su respectiva intensidad horaria:

Camiones rígidos, busetas, buses:

-Normas de tránsito y seguridad vial:	10 horas
-Técnicas de conducción:	20 horas
-Mecánica básica gasolina y diesel:	15 horas



Doctor JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ

2

-Seguridad, prevención y control de incendios:	5 horas
-Primeros auxilios:	5 horas
-Ética y relaciones interpersonales:	5 horas

Total: 60 horas

Vehículos articulados:

- Normas de tránsito y seguridad vial :	10 horas
- Técnicas de conducción :	25 horas
- Mecánica básica y gasolina Diesel	20 horas
- Seguridad, prevención y control de incendios	5 horas
- Primeros auxilios	5 horas
- Ética y relaciones interpersonales	5 horas

Total : 70 horas

La intensidad horaria en técnicas de conducción se debe dictar en forma práctica y las materias relacionadas deben ser dictadas como mínimo en un cuarenta (40%) práctica y sesenta (60%) teórica.

El numeral 10 del artículo 42 del Acuerdo 051 de 1993, señala que la descripción de los programas, al momento de ser presentados los respectivos estudios ante la respectiva Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, debe hacerse de acuerdo a la autorización que aspira a obtener, especificando para primera (1ª) y segunda (2ª) categoría; tercera (3ª) y cuarta (4ª) categoría; quinta (5ª) categoría; sexta (6ª) categoría y con cada una de las materias que lo integran:

1. Nombre de la materia
2. Duración en días, semanas o meses
3. Justificación
4. Objetivos
5. Contenidos
6. Metodología
7. Horario



Doctor JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ

3

8. Recursos humanos y didácticos
9. Hoja de vida de los instructores

Su consulta respecto a en cuántos vehículos puede capacitar un Instructor, le informamos que este aspecto está directamente relacionado con la contratación que el Centro de Enseñanza adelante con el capacitante o instructor, la materia a dictar y el desarrollo de su actividad dentro de cada programa.

Si el instructor únicamente se contrata para dictar el programa referente a técnicas de conducción para optar por la quinta (5º) categoría tendrá que cumplir con el requisito mínimo de 20 horas de capacitación por alumno.

Sugerimos consultar a la Subdirección de Tránsito y Seguridad Vial aspectos puntuales sobre la relación: Centro de Enseñanza – Instructor – Programa, toda vez que es a esta Dependencia a quien corresponde autorizar la constitución de los Centros de Enseñanza de Automovilística, previo estudio y análisis de la documentación soportada por cada uno de ellos.

Mediante la Resolución 4077 del 12 de septiembre del presente año, se suspendió la autorización de nuevos Centros de Enseñanza Automovilística y de Centros de Instructores de Conducción hasta promulgarse la reglamentación que corresponde a dichos centros.

Cordialmente,

LEONARDO ALVAREZ CASALLAS